

INFORME: A la señora juez, qué por auto del 01 de febrero de 2023, se inadmitió la solicitud de Amparo de Pobreza, del señor **JOSE ORLANDO OSORIO**, por los motivos allí expuestos, notificado por estado del 02 de los mismos mes y año.

El Término para subsanar, corrió durante los días 3, 6, 7, 8 y 9 de febrero de 2023 hasta las 5:00 p.m. La parte interesada, no presentó escrito alguno. Va para decidir.

Manizales, Caldas, 14 de febrero de 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince de febrero de dos mil veintitrés

Interlocutorio	229
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	JOSE ORLANDO OSORIO
RADICADO:	170014003007-2023-00055-00

Se decide en relación a la solicitud de AMPARO DE POBREZA elevada por el señor JOSE ORLANDO OSORIO.

Por auto de fecha 01 de febrero de 2023, el juzgado inadmitió la petición, en tanto adolecía de varios defectos que se hacían necesarios corregir.

Según informe que antecede, el término para subsanar venció el 9 de febrero de 2023 y la parte interesada, no presentó escrito de subsanación.

Por lo anterior, como la petición no fue subsanada en tiempo oportuno, se rechazará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar las presentes diligencias de AMPARO DE POBREZA, solicitadas por el señor JOSE ORLANDO OSORIO, por las razones antes dichas.

YLG

SEGUNDO: por tratarse de expediente digital, no se hace necesario devolución de documentos.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

Notifíquese,

La Jueza


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 023 Del 16 de FEBRERO de 2023
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500e15273b12bd5129959e11db11ec457aa8fdf364ea2b18e7af3259b44856b7**

Documento generado en 15/02/2023 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>